



## Sistema Local Anticorrupción

El 01 de septiembre de 2017, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCM), nuevos ordenamientos para el funcionamiento del **Sistema Local Anticorrupción** previsto en el último párrafo del **artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**:

- **Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México**, la cual establece las bases de coordinación entre los entes públicos de la Administración Pública, con el fin de que prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- **Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción**, a través de la cual se reconoce a la Fiscalía como un órgano con autonomía técnica y de gestión para investigar y perseguir hechos de corrupción en la Ciudad de México.
- **Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México**, con el fin de prevenir, supervisar y evaluar la actuación de las personas servidoras públicas.
- **Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**, encargada de regular los juicios que se promuevan ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, su substanciación y resolución.
- **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**, el Tribunal contará con autonomía administrativa y presupuestaria para emitir fallos, contará con jurisdicción plena y formará parte del Sistema Local Anticorrupción.
- **Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México**, que establece responsabilidades de las Personas Servidoras Públicas, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Con el fin de lograr de manera integral el Sistema Local Anticorrupción, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los siguientes ordenamientos:

- Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Código Penal para el Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



## Reglamento de la Ley de Movilidad

El 15 de septiembre del presente, se publicó en la GOCDMX el Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, cuyo objeto es reglamentar lo dispuesto por la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la cual establece las bases y directrices para **planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas** y del transporte de bienes. El cual entró en vigor al día siguiente de su publicación **abrogando al Reglamento de Transporte del Distrito Federal y Reglamento para el Control Vehicular y de Licencias y Permisos para Conducir en el Distrito Federal**.



## Reforma Constitucional en materia de Justicia Cotidiana

El 15 de septiembre se publicó en el DOF el **Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de justicia cotidiana y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares.

Se adiciona la parte final al primer párrafo del artículo **16**, refiriendo “... En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, **bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido** y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.” Esta adición, únicamente flexibiliza el formato en que deben guardar los actos de molestia.

En relación al artículo **17** sobre el acceso a la justicia, se determina que las autoridades deberán **privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales siempre que no afecte la igualdad entre las partes**, el debido proceso u otros derechos. Por último, en el artículo **73** se facultó al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar.

Es de señalar que la reforma y adición de los artículos 16 y 17 respectivamente entrarán en vigor a los 180 días naturales siguientes a su publicación (**14 de marzo de 2018**), asimismo, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas deberán adecuar las leyes generales y federales, así como las leyes de las entidades federativas debiendo reformar las constituciones locales con el fin de adecuarlas al contenido del **Decreto** en un plazo de 180 días a partir de su entrada en vigor.



## Resiliencia

El 08 y 11 de septiembre, se publicaron en la GOCDMX, reformas y adiciones a la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, respectivamente, la cual tiene por objeto adicionar el término **“Resiliencia”**, definiéndolo como **“la capacidad de las personas, asentamientos humanos, comunidades, empresas y sistemas que se encuentran dentro de una ciudad para sobrevivir, resistir, recuperarse rápidamente, adaptarse y crecer ante cualquier peligro factible, independientemente de los tipos de tensiones crónicas, impactos agudos o amenazas múltiples que experimente”** implicando la creación de la **Agencia de Resiliencia de la Ciudad de México**, como órgano desconcentrado de la SEDEMA, la cual, realizará estudios y proyectos, opinará respecto de los actos administrativos, participará en el proceso de diseño y elaboración de programas, todos en materia de resiliencia, entre otros.

